

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01 VERSIÓN: 01 FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 4



NOTIFICACION POR AVISO.

coptgo:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

12 de abril del 2024.

Investigado: DIANA KAROLINA MONTENEGRO SOLARTE.

Proceso: PSA M 036-2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por AVISO del contenido en Auto de apertura y formulación de cargos No. 118 del 26/03/2024 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se realiza la Apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio PSA M 036-2024 seguido en contra del señor DIANA KAROLINA MONTENEGRO SOLARTE en su calidad de propietaria del establecimiento DROGUERIA FARMAAHORRO DISCOUNT de la ciudad de LA UNION.

Se fija la presente notificación por AVISO por el término de cinco (5) días, en la página web d INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirecció de Salud Pública.

SC-CER98915

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se real de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

CO-SC-CER98911

Fijación:

Dia 12 de ABRIL del 2024 Hora 08:00 AM

Desfijacion:

Día 19 de ABRIL del 2024 Hora 18:00

Firma.

Nombre, LUIS MELO.

P.U. SSP ID\$N.

Firma.

Nombre, LUIS MELO. P.U. SSP IDSN.

JBIR



CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01 VERSIÓN: 01 FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 4

(118)

San Juan de Pasto, 26 de marzo de 2024.

PAS M 036 - 2024.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 16/09/2021 a la Droguería **FARMAAHORRO DISCOUNT** ubicado en la carrera 1 No. 19-09 del Municipio de La Unión, visita que se realizó por parte de la señora LUCENY GONZALES funcionaria adscrita a la Oficina de Medicamentos del IDSN, se pudo constatar que los medicamentos que se relacionan en el acta de imposición de medida sanitaria de seguridad No. 10041 del 16/09/2021 no da cumplimiento a la norma sanitaria, así:

ACTA 1067 Droguería **FARMAAHORRO DISCOUNT** (Acta de Recepción Técnica IDSN)

No	PRODUCTO Y CONCENTRACION	FARMACEUTICA	CIÓN COMERCIA	FABRICANTE	REGISTRO INVIMA	LOTE	VENCIMIEN TO	CANTIDAD	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO
1	OMEGA 3	CAPSULAS	CAPSULA	JGB	SD2006-0000588	O900619	08/2021	100	VENCIDO
2	NORAVER GARGANTA	SOLUCION	FRASCO X 120 ML	TECNOFAR	2007M-006195R1	9K8225A	08/2021	2	VENCIDO
3	GLUCOSAMINE	TABLETAS	20	GREENBBRIER INTERNACTIONAL	N/R	20099J-20150J	08/2021	2	SIN REGISTRO INVIMA +VENCIO
4	FISHOIL 100mg	CAPSULAS	FRASCO X 30 CAPS	GREENBBRIER INTERNACTIONAL	N/R	20192M	06/2021	1	SIN REGISTRO INVIMA +VENCIO
5	ANEMIDOX	GOTAS	GOTERO X 30 ML	MERCK	2014M-0003265R1	C191455	07/2021	1	VENCIDO
6	NEUROBION B1,86,812	TABLETAS	TABLETAS	INDEUREC	N/R	020621	02/2023	64 tab	SIN REGISTRO INVIMA
7	COLAGENO BIOTINA	POLVO	SOBRE 20 GR	EDERVIT	RSAD0312913	0319	03/2021	4	VENCIDO
8	FISHOIL 100mg	CAPSULAS	CAPSULA	GREENBBRIER INTERNACTIONAL	N/R	A21000M	11/2021	30	SIN REGISTRO INVIMA
9	GLUCOSAMINE	TABLETAS		GREENBBRIER INTERNACTIONAL	N/R	21539	06/2022	20	SIN REGISTRO INVIMA
10	GLUCOSAMINE	TABLETAS	TABLETAS	GREENBBRIER INTERNACTIONAL	N/R	21561J	06/2022	20	SIN REGISTRO INVIMA
11	GLUCOSAMINE	TABLETAS	TABLETAS	GREENBBRIER INTERNACTIONAL	N/R	21099J	03/2022	20	SIN REGISTRO INVIMA
12	GINSENG	TABLETAS	TABLETAS	GREENBBRIER INTERNACTIONAL	N/R	21339J	05/2022	30	SIN REGISTRO INVIMA
13	CALCIUM 600 +D3	TABLETAS	TABLETAS	GREENBBRIER INTERNACTIONAL	N/R	22499C	02/2023	30	SIN REGISTRO INVIMA
14	OXIGRIP	CAPSULAS	CAPSULA	EUROPHARMA	2010M-0010707	N/R	N/R	2	SIN IDENTIFICACION DE LOTE Y
15	CEFALEXINA 500mg	CAPSULAS	CAPSULA	MK	ILEGIBLE	N/R	N/R	1	FECHA DE VENCIMIENTO SIN IDENTIFICACION DE LOTE Y FECHA DE VENCIMIENTO
16	GASTRUM	TABLETAS	TABLETAS	ABBOTT	ILEGIBLE	N/R	N/R	3	SIN IDENTIFICACION DE LOTE V
17	METRONIDAZOL 500mg	TABLETAS	TABLETAS	LAPROFF	2019M-0009730R1	N/R	N/R		SIN IDENTIFITACION DE LOTE Y
18	CEFALEXINA 500mg	CAPSULAS	CAPSULA	RECIPE	ILEGIBLE	N/R	N/R 1		FECHA DE VENCIMIENTO SIN IDENTIFICACION DE LOTE Y
19		TABLETAS	TABLETAS	LAPROFF	ILEGIBLE	N/R	N/R 1		FECHA DE VENCIMIENTO SIN IDENTIFITACION DE LOTE Y
20	DIFERENTES COLORES Y FORMAS	TABLETAS	TABLETAS	NR.	ILEGIBLE		N/R		FECHA DE VENCIMIENTO
107	A+ A					Test.	NITE 3	3	SIN IDENTIFITACION DE LOTE Y FECHA DE VENCIMIENTO



CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01 VERSIÓN: 01 FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 4

- 2. Que los hallazgos relacionados en el numeral 1 del acápite de antecedes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 y 77 parágrafo 2 Ibídem, que nos dice: Artículo 2º Definiciones. Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: Producto Farmacéutico Alterado: c) Cuando se encuentre la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. (ítems 1,2,5 y 7) Producto Farmacéutico Fraudulento: (...) e) Cuando por su naturaleza no se encuentre almacenado o conservado con las debidas precauciones. (14-20).g) cuando no este amparado con registro invima. (ítems 2,4,6,8,9,-13) Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 Ibídem señala: Parágrafo 1: Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.
- 3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 036-24, seguido en contra de la señora DIANA KAROLINA MONTENEGRO SOLARTE con C.C. No. 1.085.247.615 en su calidad de PROPIETARIA de la Droguería FARMAAHORRO DISCOUNT de la ciudad de L a Union y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
- 4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte de la señora DIANA KAROLINA MONTENEGRO SOLARTE con C.C. No. 1.085.247.615 en su calidad de PROPIETARIA de la Droguería FARMAAHORRO DISCOUNT de la ciudad de L a Unión por la tenencia de los medicamentos objetos de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 125 del Decreto 677 de 1195 a saber: A) amonestación, B) multa, C) decomiso, D) Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
- 5. Que la presente actuación se regirá por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **DIANA KAROLINA MONTENEGRO SOLARTE** con **C.C. No. 1.085.247.615 en** su calidad



CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01 VERSIÓN: 01 FECHA: 25-10-2012

Página 4 de 4

de PROPIETARIA de la Droguería **FARMAAHORRO DISCOUNT** de la ciudad de **La Union** investigación que se le asignara la partida de radicación No. **036-2024** para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra de la señora **DIANA KAROLINA MONTENEGRO SOLARTE** con **C.C. No. 1.085.247.615 en** su calidad de PROPIETARIA de la Droguería **FARMAAHORRO DISCOUNT** de la ciudad de **L a Union** por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Fraudulento literal g en concordancia con articulo 77 parágrafo 2 del Decreto 677 de 1995, Articulo 2 Dispositivo Medico Alterado en su literal b contenida en el decreto 4725 de 2005 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal a la señora **DIANA KAROLINA MONTENEGRO SOLARTE** con **C.C. No. 1.085.247.615 en** su calidad de PROPIETARIA de la Droguería **FARMAAHORRO DISCOUNT** de la ciudad de **L a Unión** la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los articulo 67 y 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la de la señora **DIANA KAROLINA MONTENEGRO SOLARTE** con **C.C. No. 1.085.247.615 en** su calidad de PROPIETARIA de la Droguería **FARMAAHORRO DISCOUNT** de la ciudad de **L a Unión** que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto, 26 de marzo del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA.

Subdirector Salud Pública IDSN.

Reviso. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN. Firma.

Fecha:

Proyecto: JBIR